

JUZGADO DIECINUEVE DE FAMILIA

Bogotá D.C., veintiuno de octubre de dos mil veintiuno.

En atención a los documentos remitidos al correo institucional y al informe secretarial que antecede el Despacho Dispone:

1. RECONOCER a HUINDI YURANILEIVA ALDANA y HEIDY SOLANGELY LEIVA ALDANA, como herederas del causante en primer orden sucesoral (Artículo 1045 del CC), quienes aceptan la herencia con beneficio de inventario, teniendo en cuenta los documentos remitidos al correo institucional el 1 de marzo de 2021.

1.1. RECONOCER como apoderado judicial de las herederas HUINDI YURANILEIVA ALDANA y HEIDY SOLANGELY LEIVA ALDANA, al abogado ÁLVARO IVÁN PRIETO HERNÁNDEZ, en los términos y para los fines contenidos en el memorial poder obrante en el expediente digital.

2. Previo a RECONOCER a la señora LIGIA INÉS ALDANA TRIANA como compañera permanente del causante, se REQUIERE para que proceda a allegar prueba de la existencia de la unión marital de hecho, y conforme a lo preceptuado en el artículo 492 del C.G.P., indicar si opta por gananciales o porción conyugal.

2.2. Se RECONOCE como apoderada judicial de LIGIA INÉS ALDANA TRIANA a la abogada EDDA ARIANE TRIANA REAL, en los términos y para los fines contenidos en el memorial poder obrante en el plenario.

3. Por otra parte, conforme a lo dispuesto en el artículo 286 Ibídem, se corrige el numeral 5º del auto emitido el 11 de diciembre de 2020 y en ese sentido, téngase en cuenta para todos los efectos legales a que haya lugar que el nombre correcto de la heredera es ROSA MILENA LEIBA QUESADA, y no como allí se indicó.

4. Incorpórese al plenario los oficios debidamente tramitados por la parte actora y allegados al plenario el 10 de febrero de 2021.

5. Agréguese al plenario y póngase en conocimiento de las partes las respuestas allegadas por la DIAN y la Secretaría Distrital de Hacienda de fechas 3 de marzo y 14 de abril de 2021, respectivamente. Por lo anterior, se REQUIERE a los interesados para que procedan a cumplir las obligaciones tributarias allí estipuladas.

6. Incorpórese al expediente y póngase en conocimiento de las partes la nota devolutiva remitida el 4 de junio de la presente anualidad por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá – Zona Sur.

7. Para los fines legales pertinentes téngase en cuenta el acta de inclusión del presente proceso en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, efectuado por la Secretaría del Juzgado el 27 de mayo hogaño.

Notifíquese.

ANDRÉS FERNANDO INSUASTY IBARRA
JUEZ

JUZGADO DIECINUEVE DE FAMILIA DE BOGOTÁ D. C.
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICO POR ESTADO
No. 0171 de 22/10/2021 a la hora de las 8:00 a.m.

CAROLINA SUA BERNAL
Secretaria

YPD

Firmado Por:

Andres Fernando Insuasty Ibarra
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 019 Oral
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

719def7a040c774935d2cadb412397ba595431ed86b8eb1bc4729ea7b34
f10e6

Documento generado en 21/10/2021 10:33:44 a. m.

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>